



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 648/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 648/07**

Sucre, 17 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, ingresa a la comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, CITE DIR/ADM 71/07 del Director Administrativo y Financiero de EMAS, para análisis e informe.

Que, adjunto al CITE DIR/ADM 71/07, el Lic. René Ameller Baspineiro Director Administrativo y Financiero de la Entidad Municipal de Aseo urbano Sucre, hace llegar a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, copia del informe del Proyecto "Nueva Localización del Relleno Sanitario en Sucre" elaborado por la consultora REYES.

Que, cursa en antecedentes nota del Ing. Marco Antonio Burgoa, Responsable del Proyecto, a través de la que da a conocer que el informe que se presenta, está trabajado bajo el método de imagen satelital, más visitas físicas a las áreas, determinando alternativas de ubicación del nuevo Relleno Sanitario y, que se encuentra a la espera de criterio de la supervisión para determinar la alternativa más apropiada.

Que, el proyecto presentado muestra un amplio diagnóstico de varios aspectos de nuestro departamento, una descripción literal de las instalaciones que debieran tenerse y un detalle de siete posibles localizaciones de los sitios para el relleno sanitario, las que según el informe, fueron consideradas conjuntamente la Entidad Municipal de Aseo Urbano.

1. Sijcha a 12,60 kilómetros de Sucre Carretera a Milluni
2. Antena Loyola a 6,00 kilómetros de Sucre Carretera a ENDE
3. Alto Campanario a 5,00 kilómetros (dos áreas)
4. Lechuguillas a 5.50 kilómetros (dos áreas)
5. Llinfi a 9,50 kilómetros de la ciudad de Sucre

Que, concluye manifestando que los siete sitios propuestos son aptos para el emplazamiento del Relleno Sanitario, por lo que EMAS el Gobierno Municipal de Sucre y la Consultora REYES deben decidir, cual de estos cumple con la mayoría de los criterios técnico, normativas y principalmente aceptación de la población circundante.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en fecha 4 de octubre del año en curso, recibió en audiencia al representante de la Empresa Consultora Reyes quien ratificó el contenido del documento, acotando que la opción más viable para el emplazamiento del nuevo relleno sanitario sería el sector de lechuguillas ubicado fuera del actual radio urbano al frente del barrio denominado Pueblo Nuevo, con acceso transitable para vehículos e importantes depresiones topográficas.

Que, de igual manera el Ing. Marco Antonio Burgoa representante de la Consultora, manifestó que a la fecha el proyecto a diseño final no se encuentra completamente concluido restando por realizar el diseño de las instalaciones y el trabajo a detalle para el funcionamiento del relleno sanitario, aspectos que no ha concretizado debido a que su personal dependiente no ha podido ingresar al lugar.

Que, es de vital importancia para el Gobierno Municipal de Sucre y principalmente para el establecimiento y funcionamiento de la ciudadela médica, el concretar el traslado del relleno sanitario, por lo que corresponde instruir a la M.A.E. en su calidad de presidente del directorio de la Entidad Municipal de Aseo Urbano, instruya a su vez se concluya en el transcurso del presente mes el



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 648/07

estudio a Diseño Final de este proyecto, en el entendido, que el mismo debió estar concluido para el primer semestre de la presente gestión y que se requiere conocer la cantidad de recursos económicos que demandará la implementación del proyecto, a objeto que se tomen las previsiones correspondientes en la formulación del POA 2008 de EMAS.

Que, asimismo corresponde instruir que a través de las instancias competentes se prevea en la formulación final del proyecto, en el marco del contrato y el pliego de especificaciones, las propuestas para la adquisición del derecho propietario de los terrenos en los que será implementado el relleno sanitario, tanto en lo que al costo económico, como a la normativa legal a ser aplicada en el saneamiento de las mismas se refiere.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal de sucre, Art. 12° numeral 18 de la ley 2028, el fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los directores y ejecutivos de las Empresas Municipales.

Que, es competencia de los Gobierno Municipales el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** INSTRUIR a la M.A.E. en su calidad de presidente del Directorio de la Entidad Municipal de Aseo Urbano, instruya a su vez, en el marco del contrato suscrito, se concluya en el transcurso del presente mes el estudio a Diseño Final del proyecto denominado "Nueva Localización del Relleno Sanitario de la ciudad de Sucre".
- Art.2°** A través de los mecanismos y las instancias pertinentes, tome las previsiones presupuestarias correspondientes a objeto de inscribir en el Programa Operativo Anual 2008 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano de Sucre, los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto señalado en el Art. 1°.
- Art.3°** A través de las instancias competentes, en la formulación final del proyecto señalado en el Art. 1°, en el marco del contrato y el pliego de especificaciones, prevea el que se planteen las propuestas reales para la adquisición del derecho propietario de los terrenos en los que será implementado el relleno sanitario, tanto en lo que al costo económico, como a la normativa legal a ser aplicada en el saneamiento de las mismas se refiere.
- Art.4°** La instancia técnica del Ejecutivo Municipal, deberá hacer el acompañamiento de la formulación del estudio para la respectiva operación del mismo.
- Art.5°** El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL